

tablecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, una vez realizada la evaluación previa de las solicitudes, que establece la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, acuerda efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, así como en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro del acto se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén y en la página web de la Consejería.

Jaén, 31 de julio de 2007.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 19 de septiembre de 2007, por la que se aprueban determinadas tarifas del servicio de Inspección Técnica de Vehículos, en relación con el control de emisiones de gases, humos y ruidos de los vehículos a motor.

La Orden de la Consejería de Economía e Industria, de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, estableció, en su artículo 16, el procedimiento de aprobación de las tarifas de inspección técnica de vehículos en Andalucía.

La Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 10 de diciembre de 1996, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos, estableció el esquema de tarifas que permanece vigente hoy en día, así como el procedimiento para su revisión anual.

La Orden de 4 de octubre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableció las tarifas por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor afectados por la Directiva 1996/96/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, en Andalucía, así como el procedimiento de revisión anual.

La entrada en vigor del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía establece los límites máximos admisibles de emisión de ruidos producidos por vehículos de tracción mecánica. Asimismo, establece en su artículo 32 que las Estaciones de ITV tendrán que verificar el nivel de emisiones sonoras de aquellos vehículos cuya comprobación haya sido requerida por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico. Para la realización adecuada de estas nuevas actuaciones en las estaciones de ITV es necesario que el actual esquema tarifario, integrado por tarifas de inspección de seguridad y de control de emisiones de gases y humos, sea complementado con tarifas específicas para el control de emisiones acústicas.

Por otra parte, el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifica, entre otros, el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, ha establecido la obligatoriedad de la inspección técnica periódica de los ciclomotores. En su disposición transi-

toria segunda, para los ciclomotores de dos ruedas, permite a las Comunidades Autónomas diferir dicha obligatoriedad hasta tres años desde su publicación con objeto de poder adecuar sus infraestructuras puesto que se precisa para ello habilitar unidades móviles que se desplacen a los núcleos urbanos. La Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, teniendo en cuenta lo anterior, determinó como fecha para la entrada en vigor de dicha obligatoriedad en Andalucía el 1 de octubre de 2007.

El artículo 12 del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, establece que los criterios técnicos de inspección serán los descritos en el Manual de Procedimiento de inspecciones de las Estaciones de ITV elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. De conformidad con la revisión quinta de dicho Manual, actualmente en vigor, la inspección técnica debe incluir, entre otros aspectos, el control de ruido a las motocicletas y a los ciclomotores de dos ruedas, así como, el control de gases a los vehículos de dos y tres ruedas y a los cuadríciclos, tanto a los de motor de encendido por chispa de cuatro tiempos, como a los que dispongan de motor de encendido por compresión y hayan sido matriculados a partir del día 1 de enero de 1995.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el artículo décimo del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del servicio ITV de Andalucía, Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. y otras asociaciones de consumidores y usuarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Tarifa para la medición de emisiones acústicas o de ruidos.

Se aprueba una tarifa única para la medición del nivel de emisiones acústicas o de ruido que se aplicará a cualquier vehículo a motor que se presente a inspección en las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Andalucía:

	CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA
1.	Medición del nivel de ruido de vehículos a motor.	8,78 €

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa.

Artículo 2. Aplicación y extensión de las tarifas de emisiones de gases y humos a motocicletas, ciclomotores y cuadríciclos.

Las tarifas de inspección técnica de emisiones de los vehículos a motor, establecidas por la Orden de 4 de octubre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se aplicarán también a motocicletas, ciclomotores y cuadríciclos que se presente a inspección en las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Andalucía. Las cuantías que se aplicarán durante el año 2007 son aquéllas que se establecen en la Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Dirección

General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2007.

Artículo 3. Afeción del IVA y tasas.

Las cuantías definidas en el artículo primero y segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Artículo 4. Exposición al público de las tarifas.

Las tarifas establecidas o modificadas por medio de esta Orden deberán estar expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Artículo 5. Actualización de la tarifa por medición del nivel de ruido.

La actualización de la tarifa por medición del nivel de ruido será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma, en base al último índice interanual de octubre, para su aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

Disposición adicional única. Las inspecciones técnicas de ciclomotores realizadas en estaciones móviles, en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, no devengarán tarifa alguna en concepto de desplazamiento.

Disposición transitoria única. La cuantía de la tarifa por medición del nivel del ruido no se incrementará durante el año 2008.

Disposición final primera. Se habilita al Director General de Industria, Energía y Minas para actualizar las cuantías de las tarifas a aplicar cada año en el servicio de Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 2007.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Pozoblanco a Adamuz», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz, de la provincia de Córdoba (VP@2401/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior,

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria: Cordel de Pozoblanco a Adamuz.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de 14 de junio de 1955.

Tramo: Completa en todo su recorrido.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 24.150 metros.

Término municipal: Adamuz.

Provincia: Córdoba.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de San Nicolás a Las Navas», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la C.R. del Robledo a Lora del Río, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. VP@2271/05.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de San Nicolás a Las Navas», tramo 1.º, desde el término municipal de San Nicolás del Puerto hasta que se aparta por la derecha la C.R. del Robledo a Lora del Río, excepto el tramo aprobado por Resolución de fecha 5 de enero de 1969, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Constantina, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero de 2006, en relación a la consultoría y asistencia para el des-